



## Reflexión de la Asociación de Amigos del País sobre la verdadera Reconciliación Nacional

El juicio por genocidio al general Efraín Ríos Montt iniciado el 19 de marzo es un punto de inflexión en la terminación del conflicto armado interno de Guatemala. El proceso de paz iniciado en 1991, que concluyó en 1996 con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, precedido por una Ley de Reconciliación Nacional. Las palabras clave del proceso fueron reconciliación, paz, y que fuera duradera. El Gobierno de Guatemala impulsó a lo largo de los últimos quince años las medidas necesarias para cumplirlos, pero este juicio por la figura de genocidio constituye una violación al espíritu y letra de dichos acuerdos.

El proceso por genocidio traiciona los fines de la reconciliación y de paz acordados por las partes. Este delito constituye y requiere una intención específica de destruir un grupo étnico, religioso o nacional. Por ello, se debe comprender cuando se puede tipificar un genocidio y cuándo no, así como cuándo su fin como tal es la destrucción de dicho grupo.

El conflicto armado interno trajo excesos de ambas partes, vía el asesinato de inocentes, pillaje, robo, destrucción de bienes, tortura a secuestrados por miembros tanto de la guerrilla como de las fuerzas de seguridad. La Comisión de Esclarecimiento Histórico, CEH, reconoció graves crímenes de guerra en violación de las convenciones de Ginebra cometidos por la guerrilla, igualmente perseguibles pero hasta ahora ignoradas por el Ministerio Público.

La gran diferencia es que los grupos guerrilleros actuaron siempre al margen de la ley y con impunidad y las fuerzas de seguridad del Estado lo hicieron bajo la reacción de estos hechos en defensa de la institucionalidad y el estado de Derecho en el país. Dentro de los firmantes de los acuerdos estuvieron la URNG, el ejército, los partidos políticos, el sector empresarial, el sindical, y otros sectores representativos de la sociedad Guatemalteca. Cada grupo social mencionado estaba consciente que su participación y concurso en este esfuerzo nacional era imperativo para poder finalizar el conflicto armado interno más antiguo del hemisferio y lograr una verdadera reconciliación.

La ley de Reconciliación Nacional contenida en el decreto 145-96 tenía como fin la amnistía general a las partes en conflicto. El espíritu de esa ley reconciliadora está hoy en entredicho.

Podrá aducirse que no hay paz sin justicia, pero ésta no se consigue retorciendo la figura del genocidio para hacer que encuadre para castigar hechos que no fueron ejecutados con el propósito de destruir a un grupo nacional, étnico o racial como tal (de esta forma, lo señala la Convención de Naciones Unidas para la prevención y sanción del delito de genocidio).

Las informaciones de prensa dan cuenta que al General Ríos Montt se le ha instaurado proceso penal por una serie de matanzas y operaciones militares realizadas contra la población ixil, en El Quiché. Sin embargo, aducir que por el hecho que tales ataques ocurrieron, existe genocidio, es asignar una intencionalidad al Estado, que, a la luz de medidas de asistencia que en su tiempo fueron otorgadas a la población civil Ixil incluida, no es propio.

La designación del Estado de Guatemala, como un Estado que practicó el genocidio, nos pone en la misma categoría de Ruanda, Liberia, Sierra Leona, la República Democrática del Congo, entre otros. Seremos un país cuestionado por muchos años en la comunidad internacional. La designación de la figura obliga al Estado de Guatemala a perseguir a todos aquellos que hayan participado en el mismo; civiles, militares, funcionarios públicos y exguerrilleros.

Debemos preguntarnos como Nación, si la pretensión de asignar la figura de genocidio a situaciones del conflicto armado es realmente un ánimo de justicia, o es un ánimo de venganza, sin importar las consecuencias que como país vamos a tener en un futuro inmediato.

Asociación de Amigos del País